



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 531 /2020

POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRABAJO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19) A DEFENSORES, DEFENSORAS, FUNCIONARIOS, FUNCIONARIAS Y PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

Asunción, 22 de abril de 2020.-

VISTO: El Art. 3° de la Resolución D.G. N° 450/2020 de fecha 07 de abril del año 2020, y; -----

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 3° de la Resolución D.G. N° 450/2020 de fecha 07 de abril del año 2020 dispone: “... *Exceptuar del trabajo presencial defensores, defensoras, funcionarios y contratados mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con patologías que conllevan algún tipo de inmunosupresión y discapacidad...*”. Considerando lo expuesto, surge la imperiosa necesidad de emitir una decisión al respecto.-----

QUE, a través de los Memorándums N° 854, 855, 856, 857 de fecha 22 de abril del año 2020 la Dirección de Gestión del Talento Humano remite el listado de defensores, defensoras, funcionarios, funcionarias y personal contratado que se acogerán a la excepción del trabajo presencial en el Ministerio de la Defensa Pública.-----

QUE, en consecuencia, corresponde a la Defensora General la potestad de designación, conforme a la Ley N°4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública” que establece en su art. 14 núm. 2) las atribuciones del Defensor General: “*Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia*” ... y en su núm. 4) establece: “*dictar instrucciones generales y particulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo.*”.-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus deberes y atribuciones legales establecidas en la Ley N°4423/11; -----

RESUELVE:

Art. 1°.- EXCEPTUAR a los defensores, defensoras, funcionarios, funcionarias y personal contratado de la obligación de asistencia y trabajo presencial, conforme a lo señalado en el listado proveído por la Dirección de Gestión del Talento Humano - Anexo 1, que se adjunta a la presente resolución.-----

Art. 2°.- DISPONER que todos los defensores y defensoras, exceptuados conforme al Anexo que se adjunta, usufructuarán sus vacaciones causadas por el periodo 2019, a **partir de la fecha de la presente resolución** y cumplido, éstos deberán estar a disposición para la realización de los trabajos a distancia.-----


MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL


MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 531 /2020

Art. 3°.- DISPONER que los funcionarios y funcionarias, exceptuados conforme al Anexo que se adjunta, usufructuarán sus vacaciones causadas por el periodo 2019, **a partir de la fecha de la presente resolución** y cumplido esto deberán estar a disposición para el cumplimiento de los trabajos a distancia.-----

Art. 4°.- DISPONER que la defensoría adjunta de cada fuero proponga interinos para los defensores y defensoras exceptuados conforme al Anexo.-----

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y una vez cumplido archivar.-----

ANTE MÍ:


MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL




MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL